



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2022-00033-00

Bucaramanga, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

La demandante NELY TEREZA MORALES ROJAS arrima anexos de trámite de notificación personal dirigido a la demandada LAURA INES ESTUPIÑAN¹, evidenciándose de la certificación LW10150219 emitida por la empresa de correo SIAMM, que señala:

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BUCARAMANGA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	DEMANDA CON SUS ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO NÚMERO:	2022-00033-00	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	NELY TEREZA MORALES ROJAS		
ENVIADO POR:	NELY TEREZA MORALES ROJAS (NELY TEREZA MORALES ROJAS)		
CITADO / DESTINATARIO:	LAURA INES ESTUPIÑAN		
DEMANDADO:	LAURA INES ESTUPIÑAN		
DIRECCIÓN:	CRA 8 # 85-175 METROPOLIS II TORRE 3 INTERIOR 1 APTO 202 REAL DE NIÑAS	CIUDAD:	BUCARAMANGA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	29 DE AGOSTO DE 2022		
RECIBIDO POR:	SELLO DE PORTERIA VIGILANTE ALFONSO		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.		

No obstante, se aprecia falencia en el formato de anexo de notificación personal, al evidenciarse:

Sírvase a comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x diez (10) treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. con el fin de notificarle la providencia proferida el día 22 de 02 del año 2,022 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), y se procedió a dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

Es decir, equivocadamente señala admisión de proceso ordinario laboral, y normas de la misma especialidad, cuando realmente corresponde a un proceso ejecutivo de mínima cuantía, además omite advertir a la demandada que puede comparecer al trámite de manera virtual a través del correo electrónico de este despacho judicial j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de manera física a las instalaciones del juzgado ubicado en la Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga, con clara advertencia que los horarios de atención a público corresponde de Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua.

Por otra parte, es menester recordarle a la actora que al optar por notificación a dirección física, conforme a las normatividad vigente, esto es,

¹ Pdf 013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

arts. 291 y 292 del CGP, deberá realizar ciclo notificadorio completo, citatorio y aviso debidamente, con anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 148, PUBLICADO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA